

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H.AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL ING. LUIS ALFONSO GONZÁLEZ CAAMAL; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE DR. GONZALO ERNESTO BOJÓRQUEZ RISUEÑO, CONFORME A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1 Que de acuerdo con los Artículos 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, los Municipios que integran el Estado serán Libres y se regirán por la Ley Orgánica de la materia, la cual determinará la reglamentación económica y administrativa a que deban sujetarse en su régimen interior.

I.2 Que de acuerdo con las Fracciones XVI y XXVIII del Artículo 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, entre otras, celebrar convenios de colaboración con el Estado o particulares y, en general, promover en la esfera administrativa lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que les señalen las leyes y reglamentos.

I.3 Que, asimismo, las Fracciones I y IV del Artículo 61 de la misma Ley Orgánica y el Artículos 21 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Calakmul, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutor de las determinaciones, acuerdos, planes y programas del Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y es el representante legal del mismo, teniendo dentro de su competencia el de cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos.

I.4 Que el **ING. LUIS ALFONSO GONZÁLEZ CAAMAL** fue electo Presidente Municipal el día 05 de Julio de 2006, y el resultado de dicha elección fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de Octubre de 2006.

I.5 Que en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de Febrero de 2009, “El Ayuntamiento” aprobó la celebración del presente Convenio.

I.6 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en las calles Halaltun entre Balakbal y Becan, Colonia Centro, C. P. 24640, de la Villa de Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

II. DE "LA COMISIÓN":

II.1 Que con fecha 21 de julio de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 162 de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado por el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en lo sucesivo LTAIPEC, misma que creó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

II.2 Que de acuerdo con el Artículo 49 de la LTAIPEC, "La Comisión" es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información y proteger los datos personales en poder de los Entes Públicos, cuyo máximo órgano de dirección es el Pleno, integrado por tres Comisionados.

II.3 Que el Dr. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño fue nombrado Comisionado Presidente de "La Comisión" en la Sesión Ordinaria del Congreso del Estado de fecha 25 de mayo de 2006, nombramiento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 del mismo mes y año.

II.4 Que al Comisionado Presidente, en el ejercicio de su cargo, corresponden facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51, cuarto párrafo, de la LTAIPEC. Adicionalmente, en términos del Artículo 44, Fracción II, del Reglamento Interior de "La Comisión", ostenta la representación legal de dicho órgano.

II.5 Que en la sesión ordinaria de fecha 20 de Abril de 2007, el Pleno de "La Comisión" aprobó la celebración del presente Convenio.

II.6 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 18, Interior 107, Colonia Ah Kim Pech, C. P. 24014, esquina con Luis Alvarez Barret, Edificio Ah Kim Pech, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.

III. DE "LAS PARTES":

Que de conformidad con las anteriores declaraciones "El Ayuntamiento" y "La Comisión", en lo sucesivo "Las Partes", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente Convenio.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de coordinación entre "Las Partes", que permitan el desarrollo, difusión y expansión de la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de los datos personales y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el territorio del Municipio de Calakmul, considerando la instrumentación de sistemas informáticos de acceso a la información municipal en beneficio de la población del Municipio de Calakmul y del Estado de Campeche.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para la realización del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación, orientación y asesoría técnica a los servidores públicos del Ayuntamiento de Calakmul en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y ejercicio del derecho de acceso a la información pública, incluyendo la organización y conservación de archivos y el establecimiento y operación de sistemas informáticos para el acceso a la información.
- c) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas y materiales informativos en las mismas materias, ya sea en medios impresos o electrónicos, así como difundir las mismas mediante actividades de comunicación social y en sus respectivos sitios de Internet.
- d) Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción y difusión del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas destinados a la sociedad de Calakmul.
- e) Generar mecanismos de colaboración mediante los cuales "Las Partes" promuevan el uso de las páginas de Internet de transparencia de "El Ayuntamiento", de "La Comisión" y de los demás Entes Públicos del Estado, con el fin de que la población tenga acceso a la información pública de oficio y conozca los mecanismos electrónicos para realizar solicitudes de información pública y de datos personales, así como de interponer el recurso de revisión establecido en la LTAIPEC.

- f) Celebrar los anexos técnicos a este Convenio que sean necesarios a fin de desarrollar y ejecutar los compromisos pactados en el mismo, debiendo contener, por lo menos, los siguientes puntos:
- I. Objetivos y características del programa o proyecto.
 - II. Calendario de actividades.
 - III. Fuentes de financiamiento del proyecto.
 - IV. Recursos financieros, humanos y técnicos a cargo de cada una de "Las Partes".
 - V. Lugar donde se realizarán las actividades.
 - VI. Reglas sobre la propiedad intelectual y derechos de autor.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN":

Para el cumplimiento de los compromisos pactados en este Convenio, "La Comisión" se compromete a:

- a) Brindar capacitación, orientación y asesoría técnica a los servidores públicos designados por "El Ayuntamiento" para el cumplimiento de sus obligaciones y facultades en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- b) Promover la realización de cursos de capacitación a los servidores públicos de "El Ayuntamiento", en materia de organización y conservación de los archivos públicos municipales, realizando las gestiones correspondientes con los organismos y asociaciones especializadas en la materia.
- c) Apoyar en la realización de eventos de promoción, difusión y fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública en el Municipio de Calakmul, como conferencias, mesas redondas, seminarios, etc.
- d) Poner a disposición de "El Ayuntamiento", en la medida de sus posibilidades, material bibliográfico, informático e información diversa en cualquier medio, exclusivamente con fines de promoción y de difusión y fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- e) Dar orientación, asesoría técnica y apoyo a "El Ayuntamiento" para el establecimiento de un sistema electrónico e informático para la realización de solicitudes de información por parte de la población del Municipio de Calakmul, así como en materia de acceso y corrección de datos personales y para la interposición del recurso de revisión.

- f) Dar orientación, asesoría técnica y apoyo a "El Ayuntamiento" sobre el contenido, estructura, diseño y presentación en general que, en materia de transparencia y acceso a la información pública, se incorpore a la página de Internet del mismo, así como a las demás páginas de los sujetos obligados del Municipio.
- g) Apoyar en la elaboración de material impreso y en otros medios que coadyuven a la promoción y fomento de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y acceso a la información pública en el Municipio de Calakmul, proveyendo a su difusión y distribución correspondiente.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

Para el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, "El Ayuntamiento" se compromete a:

- a) Colaborar con "La Comisión" en el diseño, desarrollo y operación de proyectos conjuntos de capacitación y asesoría a los servidores públicos de "El Ayuntamiento" y demás entes municipales obligados, de preferencia en las instalaciones del mismo, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- b) Organizar y promover, conjuntamente con "La Comisión", eventos de capacitación en materia de organización y conservación de archivos públicos municipales, preferentemente en sus instalaciones, procurando la participación y el aprovechamiento práctico de dichos cursos por parte de los servidores públicos municipales involucrados en la materia.
- c) Organizar y fomentar, conjuntamente con "La Comisión", la realización de eventos y actividades de difusión y promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales en la sociedad del municipio de Calakmul, procurando la obtención de espacios suficientes y adecuados para su realización, así como equipo, mobiliario y material necesarios a eventos como conferencias, mesas redondas, talleres, etc.
- d) Recibir y adaptar, de acuerdo a sus necesidades, por parte de "La Comisión", la asesoría técnica y orientación necesarias a efecto de instrumentar un sistema electrónico e informático de solicitudes de información en sus páginas de Internet.
- e) Apoyar y proveer lo necesario para que, de manera conjunta, se desarrolle un programa de capacitación a los servidores públicos involucrados para la eficaz operación del sistema electrónico de solicitudes y para una mejor presentación, estructura y contenido de la información de oficio publicada en sus páginas de Internet.



QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "Las Partes" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, la cual estará formada por dos representantes de cada una de ellas, por lo que, para dar inicio a los trabajos a la mayor brevedad posible, tienen a bien nombrar a los siguientes enlaces:

DATOS GENERALES	POR "EL AYUNTAMIENTO"	POR "LA COMISIÓN"
NOMBRE:	TEC. EN INF. JOSE ALFREDO CAMARA GLEZ.	C.P. LEONARDO LAVALLE MAURY
CARGO:	JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE CALAKMUL	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES
DOMICILIO:	CALLE BALAKBAL ENTRE XMULTUN Y PECHAL, COLONIA CENTRO, C. P. 24640 VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE	AVE. RUIZ CORTINES # 18, EDIF. AH KIM PECH, LOCALES 106 Y 107, SN. FCO. DE CAMPECHE, CAM.
TELÉFONOS:	(983) 87 1 61 27 (983) 87 1 61 11 EXT. 108	(981) 12 7 17 80 EXT.109
CORREO ELECTRÓNICO:	calakmul6_9@yahoo.com.mx	leolavalle@cotaipec.org.mx

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

"Las Partes" se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"Las Partes" convienen en que el personal aportado por cada uno para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo contrató, asumiendo cada quien su responsabilidad por dicho concepto y, en ningún caso, podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por ambas partes, formalizando sus términos por escrito.

NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO.

Ambas partes aceptan que, en caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas, el presente Convenio podrá ser rescindido previo aviso por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será por tiempo indeterminado y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "Las Partes", mediante aviso por escrito de una de ellas a la otra con, cuando menos, treinta días de anticipación, sin responsabilidad para ambas o, en su defecto, hasta que se haya dado cumplimiento al objeto establecido en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICIDAD.

"Las Partes" están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula Sexta, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establece la LTAIPEC.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

"Las Partes" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

En caso de controversias que no puedan ser superadas, "Las Partes" se someten a la jurisdicción aplicable en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otra jurisdicción y legislación que les pudiera corresponder en razón de domicilio o por cualquier otro motivo.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas "Las Partes" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Villa de Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, a los 11 días del mes de Marzo del año de 2009.

POR "LA COMISIÓN"



**DR. GONZALO ERNESTO
BOJÓRQUEZ RISUEÑO,
COMISIONADO PRESIDENTE.**



**LIC. TERESA DOLZ RAMOS,
SECRETARIA EJECUTIVA.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**ING. LUIS ALFONSO GONZALEZ CAAMAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CALAKMUL**



**M.C. ANTONIO EK FLORES
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CALAKMUL**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 11 DE MARZO DE 2009.

CIUDADANO MAESTRO EN CIENCIAS ANTONIO EK FLORES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS-----


CERTIFICA: QUE DE FOJAS 30 VTA. TREINTA VUELTA A 38 FTE. TREINTA Y OCHO FRENTE DEL LIBRO QUINTO DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2006-2009 DOS MIL SEIS GUION DOS MIL NUEVE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CONSTA LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA **16 DE FEBRERO DEL 2009**, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO UNANIMEMENTE Y QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD SE FIRME EL ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DOY FE.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN UNA HOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA, ESCRITA SOLO POR SU FRENTE EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----


M.C. ANTONIO EK FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE
CALAKMUL, CAMPECHE